



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, México,
a 11 de septiembre de 2017.
Solicitud de Información No:
00201/SEGEGOB/IP/2017.

1

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 8 de septiembre de 2017, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 4 de mayo de 2016 en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Necesito, por favor, que me responda la siguiente pregunta: ¿Quién es el responsable de las ediciones que publica la Secretaría de Cultura y Deporte en su área conocida como Subdirección de Bibliotecas y Publicaciones?, que corresponde a la Dirección de Patrimonio Cultural. Hago la pregunta a usted, ya que, cuando solicite a la Secretaría de Cultura —por medio de SAIMEX— información acerca de la Convocatoria para publicación de Obra del año 2016, entre otras cuestiones pregunté: ¿Quién fue el editor responsable de los libros publicados que ganaron en el certamen? La respuesta fue tajante: “El Gobierno del Estado de México”. ¿Es posible ésto? que no haya ninguna persona física (Secretario, Director, Subdirector o un Jefe de Área o de Departamento) que sea responsable de las ediciones de dicha dependencia. ¿Es correcto que esta sea la respuesta de la Secretaría de Cultura? Anexo los archivos PDF correspondientes a la solicitud de información 00144/SCEM/IP/2017 y la respuesta 0144 que emitió la dependencia. Tal vez, a ustedes si les quieran informar ¿quién es el editor responsable? Muchas gracias.” (sic)

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Contenido de los archivos adjuntos:

2

Infocem
INFORMACIÓN PÚBLICA

SA MEX
SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO		
SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO		
Fecha(dd/mm/aaaa):	31-07-2017	Hora(hh:mm): 11:49:27
DATOS DEL SOLICITANTE		
PERSONA FÍSICA		
NOMBRE:	QUINTANAR	SANDOVAL
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO
		VENANCIO
		NOMBRE(S)
PERSONA MORAL		
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
DOMICILIO		
CALLE:	HÉROES DE NACÓZARI	NUM. EXTERIOR: 45
ENTIDAD		NUM. INTERIOR:
FEDERATIVA:	ESTADO DE MÉXICO	MUNICIPIO: METEPEC
		C.P. 50201
COLONIA O LOCALIDAD:	LOMA BONITA	TELÉFONO(Opcional):
CORREO ELECTRÓNICO:	VENA0415_25@HOTMAIL.COM	

Número de Folio o Expediente de la Solicitud: 00144/SCEM/1P/2017
 Número de Folio del Recurso de Revisión:
 Código para el Solicitante: 001442017239114927010

INFORMACIÓN SOLICITADA
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
con fecha, cantidad y la rúbrica del autor. Estimado Servidor Público, por este medio me dirijo a usted para solicitarle, bajo el esquema de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo concerniente a la edición y publicación de la obra del Fondo Editorial de la Secretaría de Cultura y Deporte, antes Instituto Mexiquense de Cultura. De la edición de los títulos ganadores de la Convocatoria para publicación de obra 2016. 1. En qué fecha inició el proceso de edición de cada título, con fallo positivo, de la Convocatoria para publicación de obra 2016. 2. Quién es el editor responsable de cada título de la Convocatoria para publicación de obra 2016. 3. Quién realizó la corrección de estilo y quien generó el diseño gráfico y editorial de cada título, con fallo positivo, de la Convocatoria para publicación de obra 2016. 4. En qué fecha se concluyó con la edición de cada uno de los títulos, con fallo positivo, de la Convocatoria para publicación de obra 2016. 5. Agregar copia de la bitácora del proceso de edición de cada uno de los títulos, con fallo positivo, de la Convocatoria para publicación de obra 2016.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

3

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANAS Y MEXIQUENSE DE 1917"

Toluca, Mex., a 9 de agosto de 2017
228070000/447/2017

DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y SERVICIOS CULTURALES
P R E S E N T E

Estimado Dr. Felipe:

Anticipándole un cordial saludo, y en relación con el oficio 228070000/1844/2017, signado de por la Dirección General a su cargo, de fecha 1 de agosto del año en curso, y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), me permito remitir a usted, la respuesta a las trece solicitudes.

Esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL

C. e. p. Dr. Eduardo Gasca Pliego.- Secretario de Cultura
C. e. p. Lic. Joaquín García Montes de Oca.- Titular de la UIPPE
C. e. p. Lic. Rocío Osornio García.- Subdirectora de Bibliotecas y Publicaciones

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES
BOULEVARD JESÚS REYES HERÓLES NO. 302, DELEGACIÓN SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (C.P. 50110).
TEL: (01722) 2-74-12-62, 2-74-14-00 FAX: 722 24 55

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO. COL. CENTRO. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93

www.edomex.gob.mx



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”



“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANAS Y MEXIQUENSE DE 1917”

Respecto a la solicitud No. 00144/CEM/17/2017, me permito informar lo siguiente:

1. En el mes de octubre del año 2015.
2. El Gobierno del Estado de México.
3. Personal del Dep. de Ediciones, Publicidad y Diseño Gráfico y de la Subdirección de Bibliotecas y Publicaciones.
4. *Interiores*, en el mes de marzo del año 2016.
Sisifo amoroso. Poética simbólica de Félix Suarez, mes de abril del año 2016.
La vida sexual de los nahua protospañcos, en el mes de julio de 2016.
Memoria de las hojas, en el mes de junio de 2016.
El naufragio vertical, en el mes de julio de 2016.
La edad de las esfinges, en el mes de agosto de 2016.
5. Únicamente se lleva un control interno de cada título.



DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES
BOULEVARDO JESUS REYES HEROLES NO. 302, DELEGACIÓN SAN BLENVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50110.
TELS. (01722) 2-74-12-62 2-74-14-00 FAX 722 24 55

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

RESPUESTA:

5

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:... Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

Asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 20, dispone:

"Artículo 20.- La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias a que se refiere el artículo anterior."

En este orden de ideas, le informo que este Sujeto Obligado no tiene asignadas atribuciones relacionadas con el tema de su interés, por lo tanto, no posee, genera o administra la información que requiere.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Es importante hacer de que conocimiento que, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 19 fracción XIII, 37 y 38 establecen:

6

“Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diferentes ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...

XIII. Secretaría de Cultura;...”

“Artículo 37.- La Secretaría de Cultura tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte, en el Estado de México.”

Artículo 38.- La Secretaría de Cultura tiene las siguientes atribuciones:

I. Propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, mediante la aplicación de programas adecuados a las características propias de la entidad;

II. Fomentar mecanismos para garantizar el derecho de las personas a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y de los beneficios del progreso científico;

III. Mantener vinculación con las agencias internacionales en los términos de la legislación aplicable;

IV. Rescatar y preservar las manifestaciones específicas y diversas que constituyen el patrimonio cultural del pueblo mexiquense;

V. Impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, priorizándolas hacia las clases populares y la población escolar;

VI. Coordinar los programas culturales del Estado, con los desarrollados por el gobierno federal en la entidad;

VII. Asesorar a los ayuntamientos, cuando así lo soliciten, en la prestación de servicios culturales;

VIII. Estimular la producción artística y cultural, de manera individual y colectiva;



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

IX. Crear, fomentar, coordinar, organizar y dirigir bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura y museos, y orientar sus actividades;

X. Realizar las publicaciones oficiales de carácter cultural;

XI. Administrar la Orquesta Sinfónica y el Conservatorio de Música del Estado de México;

XII. Organizar, preservar y acrecentar el Archivo Histórico del Gobierno del Estado de México;

XIII. Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultura de la entidad;

XIV. Impulsar la formación de recursos humanos para el desarrollo, promoción y administración de actividades culturales y recreativas;

XV. Promover y desarrollar actividades de fomento y rescate de las manifestaciones del arte popular;

XVI. Promover y desarrollar el nivel cultural de los habitantes de la entidad, a través del mejoramiento y ampliación de la infraestructura respectiva;

XVII. Elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, y realizar las acciones que se deriven del mismo;

XVIII. Coordinar el sistema estatal de cultura física y deporte, instalar su consejo y promover los sistemas correspondientes en los municipios;

XIX. Coordinar con las asociaciones deportivas estatales el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación estatal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento;

XX. Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos, eventos promocionales, programas vacacionales y de financiamiento;

XXI. Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento;



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

XXII. Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte, en coordinación con los sectores público, social y privado;

XXIII. Apoyar a los municipios en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte;

XXIV. Convenir con los sectores público, social y privado la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado;

XXV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.”

8

Por otro lado, el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, en su artículo 4, establece:

“Artículo 4. *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría contará con un Secretario quién se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:*

I. Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales.

II. Dirección General del Conservatorio de Música del Estado de México.

III. Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.

IV. Dirección General de Cultura Física y Deporte.

V. Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

VI. Coordinación Jurídica.

VII. Coordinación Administrativa.

VIII. Contraloría Interna.

La Secretaría contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización. Asimismo, contará con las y los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de su presupuesto y normatividad aplicable.”

Aunado a lo anterior, y como bien lo menciona usted en su solicitud de información, el Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura, ésta cuenta con la Subdirección de Bibliotecas y Publicaciones, la cual tiene como Objetivo y funciones las siguientes:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

“SUBDIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS Y PUBLICACIONES

OBJETIVO:

Proporcionar al público en general un espacio cultural para el estudio, investigación y fomento a la lectura, mediante el préstamo de materiales bibliohemerográficos y audiovisuales para su consulta, así como llevar a cabo la edición de obras históricas, literarias, científicas e informativas de las actividades culturales y de interés general para la comunidad mexiquense, promoviéndolas en los diferentes medios de comunicación, enriqueciendo y actualizando el acervo existente.

FUNCIONES:

- *Gestionar ante la Dirección de Patrimonio Cultural el mobiliario, el equipo y servicios generales que requieran las bibliotecas y hemerotecas, para brindar un óptimo servicio a los usuarios.*
- *Integrar y mantener actualizados los inventarios del material bibliográfico, hemerográfico y mobiliario con que se cuenta.*
- *Gestionar ante la Dirección de Patrimonio Cultural, el registro y la actualización de la clasificación y catalogación del acervo bibliográfico y hemerográfico con que se cuenta.*
- *Gestionar con la Dirección de Patrimonio Cultural, la realización de cursos de capacitación para los trabajadores de las bibliotecas, en materia de mejoramiento de la atención al público y de administración documental.*
- *Diseñar y conducir esquemas de difusión del material bibliohemerográfico con temas de interés general, para su exposición en las instalaciones de las bibliotecas y hemerotecas públicas de la Entidad.*
- *Impulsar la impartición de talleres y otras actividades artístico-culturales, que coadyuven a proporcionar a la población alternativas para ocupar su tiempo libre, así como fomentar su hábito por la lectura.*
- *Elaborar y proponer el programa y presupuesto editorial y de difusión de las publicaciones de la Secretaría, presentándolos a la Dirección de Patrimonio Cultural para su aprobación.*

9



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- *Conducir el programa editorial de la Secretaría de Cultura, con base en los lineamientos que establece el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.*
- *Fungir como Secretario Técnico del Comité Editorial de la Secretaría de Cultura de acuerdo con las funciones y lineamientos establecidos por el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.*
- *Orientar a las diversas unidades administrativas adscritas a la Secretaría que así lo soliciten, en el diseño gráfico, edición de folletos, papelería, publicaciones en general y materia de edición, a fin de garantizar los resultados en su impresión.*
- *Evaluar el desarrollo de las actividades realizadas por el Departamento de Ediciones, Publicidad y Diseño Gráfico y, con base en los resultados obtenidos, implementar las acciones correspondientes, para el mejorar desempeño del mismo.*
- *Delinear los criterios y normas editoriales, así como las características técnicas de impresión para las distintas colecciones de la Secretaría de Cultura.*
- *Promover y coordinar la Convocatoria Anual de Publicaciones, a fin de integrar, con los trabajos seleccionados, el Programa Editorial Anual de la Secretaría de Cultura.*
- *Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.”*

10

Como ha quedado expuesto y fundado, corresponde a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México, proporcionar la información de su interés, en razón de ser la ***Subdirección de Bibliotecas y Publicaciones*** adscrita a esa Dependencia, la encargada de elaborar; proponer el programa; el presupuesto editorial y la difusión de las publicaciones que esa instancia gubernamental realice, por lo tanto, este Sujeto Obligado no se encuentra en condiciones de solicitar a la misma la información que usted requiere, toda vez que esa Secretaría es Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo que dispone ésta, en el artículo 23, fracción I, que dice:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"Artículo 23. *Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:*

11

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;"

Por ende, este Sujeto Obligado no es competente para hacer la entrega de la información, ni señalar al o los editores responsables.

Finalmente, le comento que el ordenamiento legal anteriormente invocado, en su artículo 179, establece:

"Artículo 179. *El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:*

- I. La negativa a la información solicitada;*
- II. La clasificación de la información;*
- III. La declaración de inexistencia de la información;*
- IV. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- V. La entrega de información incompleta;*
- VI. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VII. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información;*
- VIII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*
- IX. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*
- X. Los costos o tiempos de entrega de la información;*
- XI. La falta de trámite a una solicitud;*
- XII. La negativa a permitir la consulta directa de la información;*
- XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; y*
- XIV. La orientación a un trámite específico.*



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones IV, VII, IX, X, XI y XII es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.”

12

Correspondiéndole al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INFOEM), conocer y resolver sobre los Recursos de Revisión que interpongan los particulares derivados de las respuestas que otorguen los Sujetos Obligados.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, le orientamos a que ingrese su solicitud de información de la misma forma pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México**, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso a la Información, ubicadas en Ciudad Deportiva “Lic. Juan Fernández Albarrán”, Deportiva No. 100, Colonia Irma P. Galindo de Reza, Avenida Adolfo López Mateos, Zinacantepec, Estado de México, Teléfono: (01722) 1 678040, Ext. 101, Correo Electrónico: scuippe@edomex.gob.mx, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

RAA/IVTM/ada

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN